

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSTRUCCION

PARA EL PROCEDIMIENTO CONTRA DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA.

(Continuación.)

Art. 41. No son partidas fallidas:

1. Las que estando bien impuestas hayan dejado de cobrarse por incuria del Recaudador.

2. Las bajas acordadas en virtud de expediente administrativo por cesación de industria, pase á diferentes tarifas ó errores en la formación de matrículas, siempre que dichas bajas hayan sido comunicadas á la Recaudación antes que esta hubiese presentado los expedientes de fallidos oportunos.

De las primeras es responsable el Recaudador.

Art. 42. Cuando no se haya encontrado al deudor, se justificará debidamente este extremo por medio de un informe que en las capitales de provincia el Comisionado tomará del Alcalde de barrio respectivo y de dos industriales que vivan en la misma calle ó en las más inmediatas á la en que se suponía que residiera el deudor, y en defecto de éstos, de dos vecinos. En los pueblos darán el informe el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento. El comisionado consignará por escrito al dorso del recibo talonario el nombre de los funcionarios y demás personas de quienes haya tomado los informes. La Administración al recibir los expedientes practicará las diligencias que juzgue convenientes para asegurarse de si era ó no posible encontrar el domicilio del contribuyente, y en caso negativo procederá á la declaración de partida fallida.

Art. 43. Tratándose de fallidos comprendidos en el caso 2.º del art. 40 ó sea cuando no se hayan podido realizar los adeudos por medio de los apremios se procederá en la forma siguiente:

1. Terminado el apremio de segundo grado, el Comisionado presentará los expedientes á la Autoridad económica ó al Ayuntamiento, según los casos, para que en el término de 15 dias se libre certificación, haciendo constar si los deudores poseen ó no bienes inmuebles.

2. En caso afirmativo la certificación deberá contener los pormenores que se determinan para la contribución territorial (artículo 33, núm. 3.º), y se procederá á la ejecución del tercer grado contra los deudores en la forma que se establece en esta Instrucción.

3. En caso negativo, ó sea cuando los deudores no posean bienes inmuebles, el Comisionado ejecutor unirá al expediente la certificación expedida, y en las capitales de provincia y de partido hará constar la insolvencia del industrial por medio de un informe quedarán dentro de

tercero dia el Síndico y tres individuos del gremio á que pertenezca el deudor. Si éste no está agremiado, el informe se emitirá por dos individuos cuando menos que ejerzan la misma ó análoga industria, haciéndose constar en ambos casos, á ser posible, y por medio de diligencia del Comisionado, el dia en que cesó en su industria, si se hallaba ejerciéndola haber dado conocimiento á la Autoridad competente para que se le prive de su ejercicio.

4. Respecto á los demás pueblos, se evacuará el informe de insolvencia en el término que marca el párrafo anterior por el Alcalde, Secretario y dos industriales de la localidad, y á falta de éstos por dos vecinos de la misma. En ambos casos se harán constar también á ser posible, por diligencia del Comisionado, las circunstancias arriba indicadas, respecto á la cesación de la industria y privación de ejercerla el insolvente.

5. Cumplidos los referidos requisitos, devolverá el Comisionado los expedientes á la Recaudación para que los presente á la Administración económica con relación duplicada de ellos, en la cual constarán nominalmente los contribuyentes y el importe de sus cuotas y recargos, acompañando los recibos talonarios. Uno de los ejemplares, firmado por la Autoridad económica y con el sello de la oficina, se devolverá al Recaudador, conservándose otro en la Administración Económica.

6. La recaudación tiene el deber de instruir y de presentar los expedientes de fallidos dentro del primer mes del trimestre siguiente al que pertenezca el débito.

Cuando por razón de la distancia de alguno ó de varios pueblos á la capital ó de cualquiera otra circunstancia excepcional independiente de la activa gestión que debe emplear la Recaudación de Contribuciones, solicitase ésta dentro del indicado plazo prórroga para la presentación de los expedientes, podrá el Jefe de la Administración económica concedérsela por término de 15 dias, que será improrogable.

7. La Recaudación responde en absoluto del importe de las cuotas de fallidos cuyos expedientes no se hayan instruido en la forma que prescribe esta Instrucción ó que no se presenten dentro del plazo fijado en el número anterior.

8. Los expedientes de fallidos de este impuesto se instruirán con separación de las demás contribuciones; pero podrán reunirse en uno sólo diferentes deudores de un mismo pueblo, con tal que se hallen comprendidos en un mismo caso de los que marca el art. 40.

Cuando un mismo expediente se refiera á varios deudores, se acompañará una nota en que aparezcan por orden de tarifas y clases.

9. La Autoridad económica examinará inmediatamente los expedientes de insolvencia que presente la Recaudación, y los resolverá precisamente dentro del mes siguiente y bajo las responsabilidades que se marcan en el art. 37, declarando la partida fallida si la insolvencia esta justificada, ó acordando lo que proceda.

En el primer caso se pasarán á la Intervención para los efectos determinados en las disposiciones vigentes.

10. Cada tres meses formará la Administración económica relación nominal de los industriales que durante dicho período hayan sido declarados fallidos, expresando en ella la industria que ejercían y la fecha de la insolvencia. Esta relación se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia remitiendo uno de los ejemplares á la Superioridad.

Art. 44. Terminados los procedimientos de segundo grado sin haberse podido realizar los descubiertos de los deudores, y obtenida declaración de la Comisión de evaluación ó del Ayuntamiento, en su caso, con arreglo á lo que dispone el párrafo tercero del art. 36, comenzará el apremio de tercer grado por una providencia del Alcalde, que dictará en el plazo de 24 horas, declarando incursos á los deudores en el recargo que determina el art. 16, y ordenando que se proceda á la traba y venta de los inmuebles necesarios y suficientes á cubrir el principal, recargos y costas, y que se expidan los mandamientos para la anotación preventiva del embargo en la forma que determina el art. 51.

(Se continuará.)

BATALLÓN DE DEPÓSITO DE LOGROÑO.

Núm. 131.

RELACIÓN nominal de los reclutas del reemplazo del presente año que con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º del Reglamento para el reemplazo y Reserva del Ejército aprobado en 22 de Enero último se les incluye en el sorteo que se celebra en este día para cubrir las bajas normales que ocurran en los cuerpos activos del Ejército.

(Continuación.)

CLASES.	NÚMERO QUE OBTUVIERON EN EL SORTEO PARA EL REEMPLAZO.	NOMBRES.	PUEBLOS POR DONDE CUBREN CUPO.	NÚMERO QUE OBTUVIERON EN EL SORTEO VERIFICADO EN EL BOH.	CLASES.	NÚMERO QUE OBTUVIERON EN EL SORTEO PARA EL REEMPLAZO.	NOMBRES.	PUEBLOS POR DONDE CUBREN CUPO.	NÚMERO QUE OBTUVIERON EN EL SORTEO VERIFICADO EN EL BOH.
Disponibile.	15	Eduardo Lopez Gimenez.		529	Exceptuado.	2	Alejandro Bañares Garcia.	Baños de Rioja.	229
Id.	13	Benardino Orio Guerra.		399	Disponibile.	3	Rufino Marin Nájera.		783
Id.	11	Santos Fernandez Fernandez.		172	Exceptuado.	1	Rufino Sta. Maria Izquierdo.	Sta. Coloma.	583
Exceptuado.	5	Angel Alcalde Galilea.		23	Exceptuado.	1	Ildefonso Capellán Garrido.		382
Id.	14	Primitivo Fernandez Fernandez.		191	Corto.	2	Pantaleón Valgañón Velasco.	Zorraquín.	964
Corto.	2	Pedro Arpón Cenzano.	Ocon.	798	Exceptuado.	1	Tomás Saenz Alonso.	villalovar.	147
Id.	1	Anacleto Saez Orio.		650	Exceptuado.	1	Modesto Lopez Martinez.		365
Id.	4	Esteban Lopez Buzarra.		524	Id.	3	Nicomedes Matute Bastida.	Briñas.	782
Id.	7	Timoteo Fernandez Trincado.		496	Id.	4	Juan Fernandez Aramburo.		260
Exceptuado.	3	Silvestre Gil Hierro.		891	Corto.	1	Juan Briones Peña.		979
Id.	9	Gabriel Guerra Arcos.		486	Exceptuado.	2	Jacinto Lorenzo Hervias.	San Millan.	396
Exceptuado.	1	Emeterio Heras Miguel.		213	Disponibile.	26	Santiago Milla Plaza.		837
Id.	8	Pablo Martinez Heras.	Poyalles,	931	Id.	27	Juan Ladrón Escalada.		300
Id.	9	Placido Marin Perez.		907	Id.	28	Manuel Gimenez Ducha.		746
Inútil.	4	Lucas Benito Fuente.		719	Id.	31	Andrés Gomez Saez.		223
Exceptuado.	2	Justo Martinez Martinez.	Navalsaz.	4	Id.	33	Francisco Gonzalez Gimenez.		861
Corto.	2	José Calvo Pueyo.	Perolasco.	734	Id.	34	Santiago Gimenez Gimenez.		146
Corto.		Leocadio Hernandez Martinez.	San Pedro.	651	Id.	35	Juan Gonzalez Manrique.		325
Corto.	16	Marcelino Gil Solana.	S. Vicente de	546	Id.	38	Juan Gonzalez Alonso.		687
Exceptuado.	4	Bernardo Gil Sta. Olalla.	Munilla.	901	Id.	42	Juan Zapater Vidorreta.		554
Exceptuado.	3	Diego Dominguez Martinez.		457	Id.	41	Eustaquio Gimenez Coloma.		751
Id.	6	Manuel Saez Martinez.	Garranzo.	784	Id.	43	Domínguez Zapatero Gimenez.		797
Disponibile.	3	Eusebio Urraca Villar.		317	Id.	44	Hermenegildo Igea Ramos.		479
Id.	4	Agustín Valle Merino.		599	Id.	46	Santos Benito Garcia.		857
Id.	6	Matias Perez Gutierrez.	Grañón.	677	Id.	48	Tiburcio Gimenez Gimenez.		830
Id.	5	José Martinez Lopez.		370	Inútil.	2	Apolonio Sesma Sanchez.		706
Disponibile.	11	Manuel Gomez Gomez.		272	Exceptuado.	4	Antonio Garijo Sesma.	Cervera.	32
Id.	15	José Domingo Robledo.		666	Id.	9	Juan Pomar Remón.		460
Exceptuado.	4	Mamerto Sainz Montero.		550	Id.	12	Galo Ygea Gonzalez.		289
Id.	6	José Buenaventura Mendiola.		965	Id.	16	Juan Gimenez Caballero.		1000
Id.	10	Justo Garcia Gomez.	Ezcaray.	374	Id.	22	Florentino Ucar Igea.		826
Id.	13	Francisco Valle Garrido.		777	Id.	24	Cándido Gomez Alfaro.		412
Id.	14	Mariano Alonso Gutierrez.		810	Id.	32	Javier Navarro Gonzalez.		638
Corto.	12	Victoriano Herce Garrido.		83	Id.	36	José Hernandez Garijo.		995
Disponibile.	2	Francisco Gomez Gomez.		552	Id.	37	Francisco Agrega Carbayo.		214
Id.	3	Marcos Zárate Lopez.		616	Id.	40	Roque Caballero Capatero.		888
Id.	5	Francisco Rueda Campo.	Sajazarra.	926	Id.	45	Juan Barea Gil.		387
Exceptuado.	4	Fermin Escalona Sainz.		263	Id.	47	Cruz Gómara Marin.		135
Disponibile.	4	Cesareo Matute Palacios.		481	Id.	49	José Igea Madurga.		475
Id.	6	José Ibañez Alonso.		441	Id.	50	Ramón Miguel Manrique.		918
Id.	7	Julián Larrea Cereceda.		571	Corto.	39	Manuel Gravalos Ochoa.		440
Id.	8	Calixto Ruiz Rodriguez.		849	Id.	30	Alejandro Gil Gimenez.		547
Exceptuado.	5	Melchor Bartolomé Garcia.	Hervias.	880	Inútil.	23	Geronimo Ducha Gutierrez.		100
Id.	3	Miguel Ocío Garcia.		900	Disponibile.	5	Valentín Martinez Palacios.	Muro de Aguas.	393
Disponibile.	4	Domingo Martinez Gomez.		243	Exceptuado.	4	Apolinar Marin Perez.		212
Id.	3	Bernabé Beltran Boraita.		591	Corto.	1	Inocente Martinez Perez.		17
Exceptuado.	5	Manuel Madrid Cano.	Foncea.	433	Disponibile.	12	Eloy Ezquerro Fernandez.		527
Disponibile.	7	Anastasio Villarejo Alvarez.		184	Id.	13	Eliás Martinez Ezquerro.		107
Id.	2	Braulio Gomez Vallugera.		647	Id.	14	Felipe Fernandez Ezquerro.		238
Exceptuado.	4	Nicolás Lopez Uyando.	Angunciana.	62	Id.	15	Julián Ezquerro Navas.		997
Disponibile.	3	Pablo Ruiz Garcia.		508	Id.	16	Saturnino Ezquerro Ezquerro.		233
Id.	5	José Ruiz Paredes.		572	Id.	17	Francisco Ezquerro Garcia.		567
Disponibile.	3	Antonio Leiva Leiva.		737	Id.		Casimiro Gallego Vicioso.	Pradejón.	545
Id.	4	Manuel Ruiz Diaz.	Ochanduri.	222	Id.		Pablo Ezquerro Lavega.		137
Disponibile.	1	Valentín Lotmor Sevilla.	Baños de Rioja.	854	Id.	18	Roque Royo Cerio.		430
					Id.	19	Fernando Cordón Merino.		644
					Exceptuado.	3	Santiago Ezquerro Ezquerro.		887
					Id.	6	Cesareo Iniguez Ezquerro.		218
					Corto.	20	Félix Cordon Romeo.		622
					Id.		Fulgencio Pascual Rodrigo.		82
					Exceptuado.	1	Norberto Martinez Royo.		368
					Inútil.	3	Tiburcio Puerta Prado.	Turruncun.	453
					Corto.	2	Margarito Gonzalez Ocon.		68
					Id.	4	Doroteo Garrido Puerta.		507
					Disponibile.	35	Gregorio de S. Marcelino.		248
					Id.	36	Agapito Lorente Antoñanzas.		712
					Id.	39	Marcelino Ramirez Garcia.		526
					Id.	41	Felipe Bermejo Losantos.		202
					Id.	43	Gregorio Gomez Qrtiz.		774
					Id.	44	Lorenzo de Diego Arpón.	Calahorra.	630
					Id.	45	Bernardino Lorente Solano.		495
					Id.	4	Fermin Ezcorza Catalán.		167
					Id.	52	Manuel Escudero Matute.		717
					Id.	54	Silvestre Villar Vazquez.		321
					Id.	55	Pedro Perez Calleja.		437

Continuará.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	ARROZ.	VINO.	AGUARDIENTE.	CAJERO.	VACA.	OVINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	KILOGRAMO.	Ptas. Cts. Pts. Cts.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
ALFARO.	16'80	9'60			76	30	50	2'	1'75	2'25	06			
ARNEDO.	16'20	9'01	12'61		60	27	1'12	1'67		1'67	05			
CALAHORRA.	16'38	8'19	10'92	12'74	56	18	87	1'66	1'43	1'75	03			
CERVERA DEL RIO ALHAMA.	19'81	10'82	13'06	11'72	60	27	98	1'40		1'75	06			
HAR.	16'21	9'01	12'16		80	38	95		1'50	1'79	06			
LOGROÑO.	17'09	10'63		13'57	57	43	78		1'50	2'	04			
NAJERA.	16'30	9'49	9'72		61	24	74		1'41	1'80	06			
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	16'40	9'37	10'18		58	40	59	1'39	1'39	1'78	03			
TORRECILLA EN CAMEROS.	18'02	12'61	14'41	14'41	78	31	135	1'63	1'63	2'17	04			
TOTALES.	153'21	88'73	83'01	52'44	5'89	2'78	7'88	9'75	10'61	16'96	43			
Precio-medio general en la provincia.	17'02	9'86	11'87	13'11	0'65	0'31	0'87	1'63	1'52	1'88	05			

LOCALIDADES.	Electrolitro.	
	Ptas.	Cénts.
TRIGO.	19'81	
CEBADA.	12'61	
	8'82	

Logroño 14 de Junio de 1884.—El jefe de la sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V. B.º El Gobernador, Terror.

Sección judicial.

Don Abelardo Marroquín y Ortega Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Hago saber: que el día ocho de Julio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de este Juzgado la venta en pública licitación de los bienes embargados á instancia del Procurador D. Romualdo Gibaja en el expediente ejecutivo que á nombre de D. Galo Angulo de esta vecindad se sigue contra la testamentaria de D. Ricardo Angulo, bajo el precio y condiciones siguientes:

Pesetas cts

1.ª La tercera parte de una casa sita en esta villa y su calle de las Cuevas señalada con el número treinta y cinco en proindivisión con el ejecutante y su hijo Castor, lindante Norte otra de Doña Inés Gogenola; Este Don Eduardo Roca. Sur dicha calle y Oeste D. José María Ortega, en cuya planta baja existe un sitio de tinas que en la actualidad pertenece á expresado ejecutante, y sale á la venta dicha tercera parte de casa en.

633 33

2.ª La parte que represente la cantidad de dos mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos que á la testamentaria ejecutada corresponde en una casa situada en la Plaza de la Cruz de esta villa, señalada con el número catorce, lindaete por Norte, calle de las cuevas; Este, antes Santiago Arroyales y hoy casa de Victoriano Prieto; Sur, otra de Don Dámaso Baños y Oeste, dicha plaza; tasada toda ella en diez mil pesetas y sale á la venta expresada parte de casa por.

2344 76

CONDICIONES.

1.ª Para poder tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad por la que sale á la venta cada finca.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en su adquisición; debiendo hacer constar que los títulos de pertenencias de dichas fincas se hallan puestos de manifiesto en la escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Haro á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado ante mi, licenciado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

Don Manuel Barona, Alcalde Constitucional de Foncea.

Certifico: Que habiéndose acordado construir en esta villa un camino municipal hasta la carretera de Logroño á Pancorbo, con objeto de proporcionar trabajo á los jornaleros y realizar una obra útil y necesaria para la población, se ha instruido el oportuno expediente, habiéndose acordado el Ayuntamiento y Junta municipal que se lleve adelante la obra y se solicite la autorización competente para invertir en ella el capital procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios y el producto de la enagenación de sus inscripciones que posee por dicho 80 por 100.

Lo que se hace público por este edicto á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Foncea tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Barona.

Don Galo Sanz, Juez de instrucción de este partido de Logroño.

Hago saber: que el día veinte y seis del actual mes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el Juzgado municipal de Jubera, segunda subasta por falta de licitadores en la primera, de los bienes inmuebles siguientes que han sido retasados, y son:

Pts. cts.

Dos sillas de paja usadas.	} 3
Un panderó de piel de cabra.	
Un banco.	
Dos candiles de hojadelata en forma de gancho.	
Un espejo pequeño y una pizarra, retasado todo en.	

Y el día ocho del próximo Julio y hora de las doce de su mañana, ante este Juzgado de instrucción, las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de Logroño.

Una heredad de dos fanegas en el término del tobazo, lindante con Tomás Collado, y con poyos llecos los demás aires, retasada en.	10
---	----

Otra heredad de una fanega en el término de Vadeja, lindante con Mauricio Ortiz y llecos los demás aires, retasada en.	7
--	---

Cuyos bienes han sido embargados á Roque González en causa seguida por abusos en el ejercicio de cargo de Alcalde pedáneo, para con su importe atender á las responsabilidades pecunarias que le han sido impuestas.

Anuncios oficiales.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa y el padrón del impues-

to equivalente á los de sal para el próximo año económico de 1884-85, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes,

La Santa é 14 de Junio 1884.
—El Alcalde, Manuel Martínez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa y el padrón del impuesto equivalente á los de sal para el próximo año económico de 1884-85, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes

Cornago 16 de Junio de 1884.
El Alcalde Simon Sanz.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa y el padrón del impuesto equivalente á los de sal para el próximo año económico de 1884-85, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Almarza 18 de Junio de 1884.
—El Alcalde, Vicente Martínez.

Anuncios particulares

COTOREDONDO EN VENTA

Magnífica posesión de grandes productos y de recreo.

Es la Quinta *Negredo* un coto redondo de 215 hectáreas (400 obradas), de las cuales 19 hectáreas proximalmente están plantadas de viñedo perfectamente cultivado, con 50.000 cepas de 3 á 20 años, situado á 400 metros de la estación de Quintana del Puente, en el ferro-carril del Norte, á 9 horas de Madrid, Bayona y Santander, 7 de Bilbao y San Sebastian, 2 de Valladolid y una hora de Burgos y de Palencia. Puede asegurarse un interés muy lucrativo al capital desembolsado en su compra.

Para detalles de precio y producción, dirigirse á D. M. de la Cámara, provincia de Palencia, Negredo, Quintana del Puente.

Se expiden para España, Extranjero y Ultramar, puestos en la estación de Quintana, vinos comunes á precios corrientes y vinos finos añejos embotellados, comprendidos en vases y embalaje, á los precios siguientes:

Moscatel, caja de 12 botellas, de medio litro 16 pesetas.

Medoc, caja de 12 botellas bordelesas, de 75 centilitros, 13 pesetas.

Devolviendo los envases, en buen estado y libres de porte, se abonan 4 pesetas por cada caja y docena de botellas.—Ramón Anguiano.

VENTA DEL MONTE

TITULADO CUESTA DE LA ESTRELLA

EN LA PROVINCIA DE LOGROÑO,
Partido de Arnedo.—Jurisdicción de Logroño.
y á seis kilómetros de dicha Villa.

Se vende á voluntad de su dueño D. Ildefonso Fernández, es coto redondo de extensión de 849 fanegas de tierra ó sean 177 hectáreas, con casa de labor, corralizas para ganados, casas para pastores y demás dependencias. Linda al N. en toda su extensión con el monte de la villa de Ausejo. S. en toda su extensión una cañada y la finca titulada «Larrad» de los Señores Fernández. Produce toda clase de cereales, tendrá en siembra y tierra labrada de 60 á 80 fanegas y todo lo restante del coto, tiene monte en cría de encina y abundante pasto; admitiendo proposiciones á plazos como igualmente de 300 cabezas de ganado lanar, una pareja de mulas de labor y otra yunta de bueyes para el mismo objeto con sus aperos correspondientes.

El que desee más pormenores y tratar de su compra, puede dirigirse en Logroño á su dueño D. Ildefonso Fernández, Portales 28.

Con motivo del derribo de la calle de Carnicerías, se ha trasladado á la Mayor, número 70, el botero

CIPRIANO LOPEZ.

Lo que hace saber á sus numerosos parroquianos.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 30 de Mayo de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	722.892	88	10,6	N. calma.	Minima á la sombra, 9.4 Minima por irradiación, 8.2 Termómetro seco, 14.2 Termómetro húmedo, 13.0	2.9	0.055	14	Cubierto.
3 tard.	721.542	84	13.5	O. calma.	Máxima al sol, 30.4 Máxima á la sombra, 19.8 Termómetro seco, 18.8 Termómetro húmedo, 17.0 Kilómetro, 192.7				Nuboso.

Imp. de F. Martínez.